

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE LICENCIA DE UN SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORE PORTAL TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, A REALIZAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CONIL "REVITACONIL", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO
Cláusula 1. Objeto del contrato
Cláusula 2. Régimen jurídico
Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y existencia de crédito
Cláusula 4. Precio del contrato
Cláusula 5. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar
Cláusula 6. Garantía definitiva
Cláusula 7. Perfil del contratante
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 8. Procedimiento de selección y criterios de adjudicación
Cláusula 9. Tramitación y publicidad
Cláusula 10. Información a los interesados
Cláusula 11. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación
Cláusula 12. Recepción de documentación
Cláusula 13. Mesa de contratación
Cláusula 14. Apertura de proposiciones, calificación de documentos y propuesta de adjudicación
Cláusula 15. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.



Cláusula 16. Apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y propuesta de adjudicación
Cláusula 17. Criterios de adjudicación en caso de empates
Cláusula 18. Rechazo de proposiciones
Cláusula 19. Documentación previa a la adjudicación
Cláusula 20. Adjudicación del contrato
Cláusula 21. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación
Cláusula 22. Verificaciones previas a la formalización del contrato
Cláusula 23. Formalización del contrato
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 24. Persona responsable del contrato
Cláusula 25. Ejecución del contrato
Cláusula 26. Plazo de ejecución del contrato
Cláusula 27. Plazos y penalidades
Cláusula 28. Suspensión del contrato
Cláusula 29. Cesión del contrato
Cláusula 30. Abono del precio
Cláusula 31. Obligaciones generales de la persona contratista
Cláusula 32. Plazo de garantía
Cláusula 33. Extinción del contrato
Cláusula 34. Deber de colaboración, diligencia y buena fe
Cláusula 35. Prerrogativas del Ayuntamiento
Cláusula 36. Recursos y jurisdicción
ANEXO I. MODELO DE AVAL
ANEXO II. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UTE
ANEXO IV. DECLARACION RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA EN EL CASO DE QUE EL LICITADOR DE EXTRANJERO
ANEXO V. DECLARACION RESPONSABLE DE PUESTA A DISPOSICION DE MEDIOS POR UN TERCERO
ANEXO VI. CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO VII. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES
ANEXO VIII. PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO IX. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE PERSONAS EMPRESARIAS AGRUPADAS TEMPORALMENTE
ANEXO X. MODELO OTROS CRITERIOS MATEMATICOS



ANEXO XI. MODELO OTROS CRITERIOS MATEMATICOS A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE PERSONAS EMPRESARIAS AGRUPADAS TEMPORALMENTE

ANEXO XII. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE LICENCIA DE UN SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORE PORTAL TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, A REALIZAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CONIL “REVITACONIL”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

INTRODUCCIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto regular la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIA DE UN SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORE PORTAL TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado: “Revitalización del casco histórico de Conil-REVITACONIL “, cofinanciado en un 80 % por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Se implantará, por lo tanto, un sistema informático para el Área de gestión tributaria y recaudación que posibilite la gestión integral de las tareas a través de un servicio de acceso ubicado en la Plataforma Cloud.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera se encuentra ejecutando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) “Revitalización del casco histórico de Conil – REVITACONIL”, aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función



Pública, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, mediante la cual se concede al Ayuntamiento de Conil de la Frontera un ayuda asignada de 5.000.000 de € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que se corresponde con el 80% de la inversión total prevista.

La Estrategia DUSI “REVITACONIL” aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N° 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

Mediante la Estrategia DUSI “REVITACONIL” el Ayuntamiento de Conil de la Frontera pretende iniciar y experimentar el nuevo modelo de ciudad baja en carbono y conectada con el mundo. Este nuevo modelo de ciudad está centrado en los siguientes ejes: 1) Ciudad baja en carbono, 2) Movilidad general, 3) Centralidad, y 4) Espacio dotado de identidad, que se traslada al atractivo turístico y a la pertenencia.

La puesta en marcha de este nuevo modelo de ciudad se está implementando a través de los siguientes programas:

- Programa 1. Conil ciudad innovadora, enmarcado en el OT2 del POPE 2014-2020.
- Programa 2. Casco Histórico bajo en carbono, enmarcado en el OT4 del POPE 2014-2020.
- Programa 3. Casco Histórico rehabilitado y habitable, enmarcado en el OT6 del POPE 2014-2020.
- Programa 4. Espacio habitado y activo, enmarcado en el OT9 del POPE 2014-2020.
- Programa 5. Asistencia Técnica.

Estos 5 programas, recogen a su vez 15 líneas de actuación, 13 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POPE 2014-2020; y 2, asociada al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.



LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA

DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CONIL

OBJETIVOS TEMÁTICOS	PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
OT2	Programa 1. Conil ciudad innovadora	1. Conil eS MARt City, ciudad del mar e inteligente
		1. Red de Redes. R2 Conil
OT4	Programa 2. Casco Histórico bajo en carbono	2. Movilidad sostenible y compartida para residentes y turistas
		2. Peatonalización del espacio público
		2. Reducción de emisiones en recogida de residuos sólidos
		2. Eficiencia energética en equipamientos y espacios públicos
		2. Viviendas eficientes para un nuevo modelo de ciudad
OT6	Programa 3. Casco Histórico rehabilitado y habitable	3. Recuperación y rehabilitación de patrimonio público para la innovación ambiental y social
		3. Valorización de recursos desde la innovación
		3. Reforzamiento de los controles de ruido
		3. Promoción de los valores del nuevo modelo de ciudad eficiente y sostenible
OT9	Programa 4. Espacio habitado y activo	4. Vivienda protegida para alquiler para jóvenes con renta insuficiente
		4. Fomento del alquiler privado de media y larga duración
-	Programa 5.	5. Asistencia Técnica para la gestión y comunicación de la EDUSI



LÍNEAS DE ACTUACIÓN DE LA ESTRATEGIA

DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE CONIL

OBJETIVOS TEMÁTICOS	PROGRAMAS	LÍNEAS DE ACTUACIÓN
	Asistencia técnica	5. Asistencia Técnica para la comunicación de la EDUSI.

Los suministros y servicios contemplados en este Pliego corresponden a trabajos a desarrollar en el marco de la Operación definida y presentada por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en calidad de Unidad Ejecutora, al amparo de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, siendo ésta la siguiente:

DENOMINACIÓN OPERACIÓN	OBJETO TEMÁTICO	OBJETO ESPECÍFICO	LÍNEA DE ACTUACIÓN
Implementación de servicios digitales para avanzar en el desarrollo de Conil como Smart City.	OT 2 Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.	OE 2.3.3 Promover las TIC en estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities.	LA 1.1. Conil eS MART City, ciudad del mar e inteligente.

SITUACIÓN ACTUAL

La Administración Pública, como organización dirigida a dar servicios a los ciudadanos y al interés general, se debe a los principios de eficacia y eficiencia. Esto



conlleve cambios sustanciales en la estructura organizativa de la administración, en la forma en que se entiende la actividad administrativa y en el modo en que se gestionan los recursos humanos.

Una gestión innovadora y tecnológicamente avanzada de la gestión tributaria y recaudatoria es condición necesaria para una efectiva modernización de las administraciones.

La presente coyuntura económica obliga a las administraciones públicas a mejorar la eficiencia de los servicios que contrata, acompasando los costes de dichos servicios a las necesidades reales de los servidores públicos, buscando permanentemente la mejor forma de disponer de las tecnologías más novedosas y transferir sus efectos a los ciudadanos, con las mayores medidas de seguridad que puedan adoptarse.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de la aplicación informática para el servicio integral de Gestión Tributaria y Recaudación para el Ayuntamiento, siguiendo el modelo de adquisición de la licencia para su uso, y un modelo de despliegue en nube, que incluyen los servicios de infraestructura, plataforma tecnológica y soporte de operación necesarios.

Se trata de recoger el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa relativa a la Hacienda Local en su doble vertiente, por un lado con carácter interno, la utilización de las tecnologías adecuadas para la tramitación electrónica de expedientes tributarios y documentos mediante firma electrónica y por otro, a nivel externo la garantía de las relaciones con los ciudadanos y otros organismos por medios electrónicos.

El adjudicatario que preste los servicios deberá desplegar, configurar, migrar los datos actuales, mantener y actualizar el funcionamiento adecuado del aplicativo mediante la infraestructura necesaria para que los servicios se suministren según los niveles de servicio incluidos en este pliego. En caso de ser necesaria la instalación de equipamiento en las instalaciones del Ayuntamiento, el adjudicatario será, igualmente, responsable del soporte y la gestión del mismo.

Constituye el objeto de las presentes bases la prestación integral de servicios consistentes en la adquisición de las licencias de uso del software para usuarios ilimitados



(mínimos simultáneos 50), para la gestión tributaria, recaudación, inspección, así como de las tecnologías necesarias para su explotación bajo modelo "cloud" o "en la nube", por parte del Ayuntamiento. Todo ello mediante el sistema de adquisición de la licencia de derecho de uso de la aplicación informática y el alquiler del alojamiento y los servicios tecnológicos necesarios para su explotación.

El adjudicatario proporcionará una solución "llave en mano" que permita trabajar en producción desde el momento en el que se finalice la impartición de la capacitación específica, para cada área administrativa del Ayuntamiento.

El licitador mantendrá el aplicativo y todos sus componentes, base de conocimiento, etc. actualizados a la legislación local, autonómica y estatal.

El presente contrato contiene prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto al estar las distintas prestaciones directamente vinculadas entre sí y mantener relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante, comprendiendo las siguientes prestaciones:

a) Suministro, adquisición de las licencias de derecho de uso:

Suministro de las licencias del software para usuarios ilimitados (mínimos simultáneos 50) de un aplicativo orientado a cubrir las funcionalidades de gestión, recaudación e inspección de los ingresos municipales.

b) Una vez realizado el suministro:

Instalación del software.

Instalación de la infraestructura necesaria para los servicios en nube (hardware, líneas de comunicación, base de datos...)

Migración de los datos: Servicios de migración desde el sistema de información actual, hacia el nuevo sistema.

Configuración-Parametrización del sistema:



Adaptar-configurar la aplicación a las ordenanzas fiscales vigentes y aprobadas: tipos de gravamen, bonificaciones, exenciones, hechos imposables...

Procedimientos y procesos específicos del Ayuntamiento.

Plantillas y modelos de informes municipales.

Expedientes tributarios, recaudación e inspección: plantillas, circuitos de firmas...

Capacitación de los usuarios en cuatro niveles:

Capacitación de usuarios de Gestión.

Capacitación de usuarios de Atención al Ciudadano.

Capacitación de usuarios de Dirección.

Capacitación de usuarios Técnicos.

Además, en este apartado se deberá hacer referencia a un plan de capacitación continua al objeto de satisfacer las necesidades de los usuarios con motivo de las actualizaciones, versiones del software.

Para el cumplimiento de lo anterior se deberá aportar personal cualificado en las áreas de gestión objeto del proyecto y expertos en la aplicación informática ofertada, para analizar los requerimientos de implantación y parametrización necesarios, según plan de trabajo a presentar.

c) Servicio de explotación en nube, y soporte:

Soporte correctivo y evolutivo del sistema, a partir del momento de su implantación, con actualizaciones de la aplicación y nuevas versiones de la misma.



Capacitación continua a los usuarios para satisfacer las necesidades que puedan surgir como consecuencia del soporte correctivo y evolutivo.

Servicios de soporte a la gestión y explotación del sistema.

Servicios de explotación en nube. Servicios tecnológicos integrales de Centro de Proceso de Datos, en la nube y comunicaciones seguras entre este y la red corporativa del Ayuntamiento (servicios Cloud)

Servicio de Copias de Seguridad por parte del adjudicatario.

Se incluye como parte del objeto del contrato todos aquellos trabajos relativos a la asistencia y consultoría para la implantación de los procedimientos, expedientes y puesta en marcha de las funcionalidades del aplicativo y los servicios horizontales necesarios, así como la capacitación y acompañamiento de los usuarios del Ayuntamiento.

Las características técnicas y funcionales de los servicios descritos en este documento tienen carácter de mínimas y deberán poder demostrarse que están totalmente operativas en el momento de formalización del documento contractual.

El aplicativo soportará tantos usuarios como sean necesarios. El Ayuntamiento podrá requerir ampliar o reducir los servicios prestados, según sus necesidades así como solicitar la incorporación en el aplicativo de nuevos tributos, funcionalidades, etc.

El Ayuntamiento podrá requerir la adecuación del entorno de pruebas como por ejemplo para la realización de acciones formativas, según las necesidades del momento.

El servicio deberá ser escalable, y permitirá los cambios y configuración de la infraestructura tecnológica, la incorporación de nuevas delegaciones, de acuerdo con las necesidades del Ayuntamiento y de los acuerdos de nivel de servicio.

En caso de dudas acerca del cumplimiento de alguno de los requisitos, el órgano de contratación podrá requerir al licitador para la realización de una demostración presencial o cualquier otro medio de prueba que se estime adecuado. La no demostración de alguno de los requisitos mínimos exigidos supondrá la exclusión de la oferta por no dar respuesta al objeto del contrato.

Duración del contrato:

Constará de dos fases:

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: Suministro del software / Instalación del software / Migración / Configuración-Parametrización del software / Capacitación de los



usuarios/ Infraestructura de los servicios para la explotación en nube /: Plazo máximo 3 meses. El plazo de esta fase se iniciará con la firma del contrato.

A la finalización de esta fase se firmará otra acta correspondiente al del inicio de la fase servicio de soporte del aplicativo y de explotación de los servicios en nube.

2. EXPLOTACIÓN EN NUBE Y SOPORTE: será de 1 año y 9 meses prorrogables por 2 años más, contados a partir del acta de inicio de los servicios correspondientes.

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información.

El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la LCSP, al considerarse la prestación principal del presente contrato, el contrato de servicio, conforme a informe elaborado por el Departamento de Gestión Tributaria.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP como un contrato mixto, al contener prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, siendo éstas de suministros y servicios. Asimismo, y para la determinación de las normas que rigen la adjudicación se atiende al carácter de la prestación principal, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1.a) de la LCSP, siendo ésta la correspondiente a suministro, y se registrá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, las personas licitadoras y la persona adjudicataria.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus



competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se estará a lo establecido por la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Igualmente se registrará por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se recogen las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

2.3. El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de la licitación del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá soportar la Administración, se establece en 324.802,57.-€, al cual le corresponde un IVA de 68.208,54-€, suponiendo un importe total incluido IVA de 393.011,11-€.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.6 de la LCSP, al existir diversas unidades separadas que incluyen varias prestaciones, atendiendo al valor total estimado para todas las unidades, incluyendo las posibles prórrogas.



De esta forma, el valor total asciende al importe 450.172,77€

3.3. Existencia de crédito

Se hace constar expresamente que existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento de este contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 491.64100.

El desglose anual quedara de la siguiente forma (IVA INCLUIDO) :

IMPLANTACIÓN	260.275,41€
SOPORTE	
1 año y 9 meses	132.735,70€

PRORROGA

PRIMER AÑO- SOPORTE	75.848,97€
SEGUNDO AÑO- SOPORTE	75.848,97€

CLÁUSULA 4.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación conforme a la oferta que presente la persona licitadora que resulte adjudicataria, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en este Pliego.

El precio incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A todos los efectos, se entenderá que en el precio del contrato están incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4.2. Revisión de precios

No es aplicable al mismo la revisión de precios conforme al artículo 103 de la LCSP.

4.3. Reajuste de anualidades



El Ayuntamiento tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

4.4. Abono del precio

A efectos de determinar los gastos que pueden ser considerados elegibles en el marco del presente contrato, el contratista actuará de acuerdo con lo establecido en la siguiente normativa: Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca; Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013; Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

4.5. Facturación del servicio

En el concepto u observaciones de la factura se indicará lo siguiente:

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIA DE UN SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORA PORTAL TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, realizado en el marco de la Línea de Actuación 1.1 “Conil eS MARt City, ciudad del mar e inteligente” de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, que podrá ser cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Eje Urbano 12 del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.

CLÁUSULA 5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR

5.1. Aptitud y capacidad

5.1.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las



prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.

5.1.2. Las personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5.1.3. Las restantes personas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

5.1.4. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicataria del contrato cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del mismo, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazadas aquellas personas licitadoras cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

5.1.5. El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las personas empresarias que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas personas empresarias, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dicha licitación, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, y en función de tal justificación, resolverse al respecto.

Entre las medidas para garantizar que en la participación de la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.



5.1.6. Uniones de Empresarios

Cuando varias personas empresarias acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligadas solidariamente y deberán designar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y participación de cada una (dicha participación deberá venir expresa en número enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, en su caso, que todos los componentes personas jurídicas que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 5.1.4 de la presente Cláusula.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre personas empresarias que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas personas empresarias para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Si la mesa o el órgano de contratación, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo del artículo 150.1 de la LCSP, se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos de suspensión en el procedimiento de contratación.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.2. Solvencia

5.2.1. Solvencia económica y financiera

Las personas empresarias deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente Pliego.



Se considerará que las citadas personas empresarias tienen solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de al menos de una vez el valor estimado del contrato para un año, el cual calculamos haciendo la media aritmética del cómputo del precio de implantación y mantenimiento.

Dicho volumen se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligadas las empresas, o bien por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del impuesto de Valor Añadido (IVA).

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

5.2.2. Solvencia técnica

5.2.2.1. Se considera que una empresa tiene solvencia técnica:

1.- Se deberá especificar una relación de los proyectos de características similares, en cuanto al alcance, que el licitante haya realizado en la Administración Local del estado español en los últimos 3 años.

El adjudicatario deberá acreditar experiencia con certificados de buena ejecución de servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, siendo los criterios los siguientes:

- 20 contratos con Entidades Locales de más de 20.000 habitantes con acceso cloud al software del sistema tributario y de recaudación, no convenidas la gestión tributaria, con entidad supramunicipal.

Los trabajos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.

5.3. Inscripción en Registro Oficial

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto ordinario no resulta obligatorio estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas



del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo caso, si la persona licitadora dispone la inscripción, dicha circunstancia acreditará las condiciones de aptitud del empresario relativas a personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

5.4. Uniones de Empresarios

Todos los componentes que integran la unión deberán acreditar, los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica de conformidad con lo establecido en el punto 5.2 de la presente Cláusula.

A tal efecto, se podrán acumular, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 5.2, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, siempre y cuando todos y cada uno de los miembros de la unión temporal ostenten algún tipo de solvencia para que pueda acumularse la misma.

CLÁUSULA 6.- GARANTÍA DEFINITIVA

6.1. La persona licitadora que hubiere presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación marcados en este Pliego, deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, una garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el envío de la comunicación electrónica prevista en la Cláusula 19.1.

Si la persona licitadora propuesta no constituye la garantía definitiva en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación dispuesta en la Cláusula 19.1 a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 27.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones a la persona contratista, ésta deberá reponer o ampliar



aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

6.2. En aquellos casos en los que la propuesta de la Mesa de Contratación sea la oferta presentada por la persona licitadora que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP que, además de la garantía a que se refiere el punto anterior, se preste una complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo, por tanto, en este caso el importe de la garantía definitiva el 10 por 100 del importe del precio final del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.3. La garantía deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

6.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información relativa a este contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de LCSP.

A tal efecto, se podrá acceder a la Plataforma de Contratación del Sector Público a través del acceso al Perfil de Contratante en la página web del Ayuntamiento (www.conildelafrontera.es), o bien a través de la propia página web de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1. Atendiendo a las características y al valor estimado total del contrato su adjudicación se efectuará por el procedimiento abierto ordinario, en el que toda persona



empresaria interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras, de acuerdo con los artículos 131 y 156 y de la LCSP.

Las personas licitadoras no podrán proponer variantes.

8.2. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, de conformidad con el artículo 146 de la LCSP, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato:

1.- Propuesta económica (hasta 15 Puntos) correspondiendo 15 puntos a la propuesta económica de menor cuantía con relación al presupuesto de licitación, valorándose el resto de manera inversamente proporcional a la propuesta económica de mayor puntuación. Será una valoración de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, repartiendo de forma racional y proporcional de los puntos objeto de reparto. Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = [15 / (PL - OM)] \times (PL - OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

PL: Presupuesto de Licitación.

OF: Oferta que se está analizando

OM: Oferta más baja presentada

2.- Criterios sujetos a juicio de valor (hasta 41 puntos):

1. Enfoque del proyecto y organización de las tareas a realizar (hasta 3 puntos):

El licitador deberá aportar una propuesta del enfoque del proyecto en el que se recoja el modelo de servicio propuesto para la simplificación, racionalización y normalización de los procedimientos. Este enfoque deberá recoger todas las tareas necesarias, su secuenciación y coordinación, así como una estimación de los esfuerzos necesarios en cada una de ellas. Deberá incluir además la propuesta para la realización de las tareas de coordinación y planificación del proyecto.

2. Se valorará, cada una de las características técnicas y funcionales teniendo en cuenta su usabilidad, modularidad, fiabilidad, seguridad, eficacia y eficiencia, diseño, integración entre sus módulos, integración con las herramientas de la Administración General del Estado, novedad y adaptabilidad a la infraestructura TIC existente en el Ayuntamiento, en relación a cada uno de los siguientes ítems, otorgándose como máximo la siguiente puntuación:

Oficina Virtual Tributaria: hasta 6 puntos

Gestión de padrones y liquidaciones: hasta 7 puntos

Formularios electrónicos: hasta 4 puntos

Gestor documental: hasta 3 puntos

Alcance de la integración con Gestiona: hasta 4 puntos



Integración con pagos electrónicos: hasta 5 puntos

Cuadro de mando general: hasta 1 puntos

3. Plan de Proyecto de migración e implantación (conforme clausula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas): hasta 4 puntos.

4. Soporte a usuarios (hasta 4 puntos): El licitador deberá aportar una propuesta específica para la realización de los trabajos de soporte a usuarios, indicando las metodologías de trabajo y los procedimientos específicos aplicables a estas tareas, así como los resultados obtenidos. Además, se valorará las herramientas propuestas que faciliten la comunicación, el acceso a la documentación, reuniones virtuales, así como otras herramientas colaborativas para la ejecución del soporte a los usuarios.

a. Soporte técnico: hasta 2 puntos

b. Soporte jurídico: hasta 2 puntos

3.- Criterios cuantificables automáticamente (44 puntos):

1.La inclusión de un módulo integrado para la georreferenciación de tributos: -con reflejo cartográfico: 6 puntos -sin reflejo cartográfico: 2 puntos

Se deberá aportar la documentación que garantice la existencia de dicho módulo.

2. Automatización en el tratamiento de devolución de ingresos indebidos correspondientes al sistema de prorrateo en el IVTM: 3 puntos

3. Automatización en el tratamiento de devolución de ingresos indebidos correspondientes al sistema de prorrateo en el e IAE: 3 puntos

4. Automatización en los sistemas de control y aviso sobre posibles duplicidades en la generación de liquidaciones, autoliquidaciones y recibos para un mismo concepto, hecho imponible y período tributario. La oferta presentada deberá facilitar un acceso para verificar el cumplimiento de este requisito: 3 puntos

5. En el tratamiento de ficheros DOC y generación de liquidaciones IBI se valorarán los sistemas que contemplen la generación de propuestas de liquidaciones resultantes del fichero, mostrando las cuotas deducibles según la información del estado recaudatorio de los recibos/liquidaciones de la correspondiente anualidad y sobre las que el usuario pueda modificar los distintos elementos esenciales del tributo y de la liquidación, antes de su aprobación. La oferta presentada deberá facilitar un acceso para verificar el cumplimiento de este requisito: 8 puntos

6. Se valorará que los accesos, a la DGT y Catastro puedan realizarse directamente desde los correspondientes objetos tributarios, valores o expedientes relacionados con los mismos, On-line mediante Servicios Web: 5 puntos

7. Envío (adicional al mail) de SMS correspondiente de puesta a disposición de la notificación electrónica: 2 puntos



8. Plan de capacitación (hasta 3 puntos): El licitador deberá describir en su oferta el plan de capacitación dirigido a la implantación y uso del aplicativo. Se valorará el número de horas de capacitación. Horas de capacitación para cada grupo de usuarios:

De 101 a 150 horas: 1 punto.

De 151 horas a 200: 2 puntos.

Mas de 200 horas :3 puntos

9. En la solución ofertada se valorará hasta 9 puntos, el tratamiento específico de la gestión de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Servicio de Alcantarillado, con las siguientes funcionalidades, valorándose en 0.5 puntos cada uno de los siguientes ítems:

- Permitir la definición de rutas a seguir para la lectura de contadores.
- Disponer de un histórico de lecturas realizadas.
- En un alta nueva, debe permitir introducir al abonado en cualquiera de las rutas definidas.
- Tener la posibilidad de señalar algunos datos como la descripción del contrato o la fecha de instalación del contador.
- La elaboración de padrones fiscales provisionales.
- Disponer de un mantenimiento de incidencias de las lecturas de aguas. En ese mantenimiento es necesario que permita dar de alta tantas incidencias como sean necesarias, existiendo la posibilidad de asociar a cada incidencia una modalidad de cálculo.
- Disponer de una opción que permita asociar diferentes tipos de suministros a los abonados de agua.
- Posibilidad de añadir una descripción a cada uno de los tramos del escalado configurables por el usuario.
- Posibilidad de configurar los listados de recibos eligiendo agrupaciones por tarifas completas o por tramos de escalados dentro de las tarifas, haciendo subgrupos totalizados que se puedan renombrar y elegir el orden de visualización.
- Posibilidad de consultar e imprimir informes con diferentes filtros, abonados en un tramo de consumo, abonados entre determinados importes, de una determinada dirección tributaria o varias o todas, por tarifas incluidas/excluidas, por incidencias asociadas al consumo, por tipo de suministro, por entidad singular y núcleo, por libros y rutas. Pudiendo establecer en cada momento los criterios de filtro en la impresión y pudiendo añadir uno de ellos o varios a la vez de forma acumulada.
- Posibilidad de realizar cambios de datos de contador de forma manual y a través de la APP.
- Disponer una app de movilidad que permita el alta de las lecturas de contadores que se trasladaran al backoffice de manera automática. Dicha app debe tener la posibilidad de asignar los libros de lecturas por usuario.
- Cálculo del canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.
- Unificación en una sola liquidación/recibo, de los diferentes conceptos vinculados a la Tasa de agua y Tasa de alcantarillado, asignándole a cada una de ellas el correspondiente concepto contable.

En 2 puntos:

- obtención de la información y ficheros requeridos para la presentación de las declaraciones semestrales y el resumen anual correspondientes al canon autonómico de infraestructuras en interés de la Comunidad con ajuste de la información al detalle requerido en las declaraciones (actualmente modelos 761 y 762 Junta de Andalucía).



10. Mejora en los niveles de disponibilidad del servicio: (2 puntos) se valorará la mejora del nivel de disponibilidad del servicio de la solución ofertada, respecto de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Así, si la solución ofertada cumple con las normas de certificación TIER IV del Uptime Institute, que garantiza una disponibilidad del 99,995%, El no ofrecimiento de esta prestación conllevará la asignación de cero puntos en este criterio de adjudicación. En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir en su oferta certificado o documentación que soporte la afirmación realizada. Un mayor nivel de disponibilidad del servicio garantiza menores tiempos en los que el servicio contratado no funciona correctamente, lo que a su vez repercute en una mayor productividad del personal del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 9.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

9.1. La tramitación del expediente será ordinaria.

9.2. Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la LCSP la licitación se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) de conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) se publicará toda la información relativa al contrato que prevé el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

10.1. El órgano de contratación ofrecerá acceso a este Pliego y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local), acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

10.2. El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre este Pliego y demás



documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

11.1. Lugar y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2. Formalidades y documentación

11.2.1. La preparación y presentación de proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de personas licitadoras para tal fin.

La Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas es una aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las personas licitadoras para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza de las personas licitadoras, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

Para la presentación de la licitación, deberá acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la página web: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, para su mayor conocimiento, la propia plataforma pone a disposición para el usuario, la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas, a la cual podrá acceder a través de la página web: Plataforma de Contratación del Sector Público - Información- Guías de Ayuda - Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas.



La Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público permite la firma de cada documento antes de su presentación a la licitación.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la persona licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2.2. Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscrita.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

El sobre virtual, la proposición y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el licitador persona física o por el administrador o persona apoderada con poder suficiente si se trata de persona jurídica. Asimismo, **el órgano de contratación facilita en el sobre virtual las plantillas en forma .docx (Word) para su cumplimentación.**

Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel será rechazada por la Mesa de Contratación.

11.2.3. Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C.

11.2.3.1. Sobre A Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán tal como se indica a continuación y que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable.

Declaración responsable aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:



<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Así mismo se adjuntará a la DEUC, declaraciones responsables recogidas en los anexos III, IV y V, en el caso de concurrir alguna de las circunstancias en ellas previstas.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propia Declaración Responsable (DEUC), junto con otra Declaración Responsable separada en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades que aporten la solvencia externa, con arreglo al formulario normalizado del DEUC.

2. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el



porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 19.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 18.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

En el supuesto en que varias personas empresarias concurren agrupados en una unión temporal, se aportará las certificaciones por cada empresa participante.

3. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La persona licitadora propuesta que tenga más de 50 personas trabajadores deberá acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, la persona licitadora deberá presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente Pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

4. Uniones temporales de empresarios.

Las personas licitadoras que concurren a la licitación al que se presenten agrupadas en unión temporal de empresarios, además de aportar una declaración responsable DEUC, y una certificación de personas trabajadoras con discapacidad por cada empresa participante, deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego, que será común si bien se oferta, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas (dicho porcentaje se expresará en número



enteros sin decimales), así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias y designando a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

11.2.3.2. Sobre B: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán tal como se indica a continuación en formato digital “pdf” y que contendrá la siguiente documentación:

1. Enfoque del proyecto y organización de las tareas a realizar (hasta 3 puntos):

El licitador deberá aportar una propuesta del enfoque del proyecto en el que se recoja el modelo de servicio propuesto para la simplificación, racionalización y normalización de los procedimientos. Este enfoque deberá recoger todas las tareas necesarias, su secuenciación y coordinación, así como una estimación de los esfuerzos necesarios en cada una de ellas. Deberá incluir además la propuesta para la realización de las tareas de coordinación y planificación del proyecto.

2. Se valorará, cada una de las características técnicas y funcionales teniendo en cuenta su usabilidad, modularidad, fiabilidad, seguridad, eficacia y eficiencia, diseño, integración entre sus módulos, integración con las herramientas de la Administración General del Estado, novedad y adaptabilidad a la infraestructura TIC existente en el Ayuntamiento, en relación a cada uno de los siguientes ítems, otorgándose como máximo la siguiente puntuación:

Oficina Virtual Tributaria: hasta 6 puntos
Gestión de padrones y liquidaciones: hasta 7 puntos
Formularios electrónicos: hasta 4 puntos
Gestor documental: hasta 3 puntos
Alcance de la integración con Gestiona: hasta 4 puntos
Integración con pagos electrónicos: hasta 5 puntos
Cuadro de mando general: hasta 1 puntos

3. Plan de Proyecto de migración e implantación (conforme clausula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas): hasta 4 puntos.

4. Soporte a usuarios (hasta 4 puntos): El licitador deberá aportar una propuesta específica para la realización de los trabajos de soporte a usuarios, indicando las metodologías de trabajo y los procedimientos específicos aplicables a estas tareas, así como los resultados obtenidos. Además, se valorará las herramientas propuestas que faciliten la comunicación, el acceso a la documentación, reuniones virtuales, así como otras herramientas colaborativas para la ejecución del soporte a los usuarios.



- a. Soporte técnico: hasta 2 puntos
- b. Soporte jurídico: hasta 2 puntos

11.2.3.3. Sobre C: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica.

Se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo VIII o IX del presente Pliego.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, indicándose en precio de adquisición de la plataforma ofertada y su implantación, y el precio del soporte mensual del programa, incluido el desglose de las dos anualidades de la prórroga, y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

2.Documento de valoración de otros criterios valorables automáticamente.

El documento relativo a otros criterios valorables automáticamente se ajustará al modelo que figura como Anexo X o XI del presente Pliego.

En el supuesto de tacharse más de una opción contradictoria en este apartado se presumirá que la persona licitadora no amplía el plazo de garantía, independientemente de haya especificado la ampliación del citado plazo en meses.

En ambos supuestos no supondrá motivo de exclusión del procedimiento de la persona licitadora.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este punto o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.



CLÁUSULA 12.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por Decreto número 313 de 29 de enero de 2019, y publicada en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, en el citado Perfil de Contratante se anunciará con la suficiente antelación la identidad de las personas que forman la Mesa de Contratación y el lugar, fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA 14. - APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre A.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación por la Plataforma de contratación del Sector Público, para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

No será objeto de subsanación quedando excluida la persona licitadora en los siguientes supuestos:



1º. La ausencia de la declaración responsable prevista en la Cláusula 11.2.3.1 punto 1 o indicar en la misma un servicio cuyo objeto no coincida con el del servicio que se está licitando.

2º. La ausencia de la declaración de compromiso de constitución en unión temporal dispuesta en la Cláusula 11.2.3.1 punto 4 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficio recogido en los anexos del presente Pliego o que no indique el porcentaje de participación para cada una de las personas licitadoras que integran la unión.

3º. La presentación de la proposición de una Unión Temporal de Empresarios utilizando la herramienta de empresario individual facilitada para ello por la Plataforma, dará lugar al rechazo de la proposición y exclusión del licitador de la licitación.

En el caso, de existir documentación objeto de subsanación, se suspenderá el acto de apertura del sobre A, y posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la calificación de la documentación de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Por el contrario, si la documentación de todas las personas licitadoras es calificada favorablemente, se procederá a determinar las ofertas admitidas y excluidas en el procedimiento.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

CLAUSULA 15.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE JUICIOS DE VALOR.

Tras la calificación de las ofertas admitidas y excluidas, en el sobre A, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local), se procederá a la apertura del archivo electrónico “sobre B”, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

En caso de algunos de los documentos que deban ser objeto de valoración, no sean remitidos por las personas licitadoras, se encuentren en blanco, con tachaduras, errores u omisiones, la Mesa de Contratación se valorará con 0 puntos.



CLAUSULA 16.- APERTURA Y VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FORMULAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Una vez recibidos por la Secretaría de la Mesa de Contratación el informe emitido por los técnicos responsables sobre la aplicación de los criterios de adjudicación mediante juicio de valor, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El día, hora y lugar de apertura del sobre C se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) con antelación suficiente.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público, a la descarga y apertura electrónica de la documentación contenida en el sobre C presentada por las personas licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público, admitidas en el procedimiento.

Acto seguido, se valorarán los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de una fórmula o sea de aplicación automática.

La Mesa de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de una fórmula o de forma automática y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, procederá a formular al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta con mayor puntuación obtenida una vez valorados de los criterios de adjudicación, salvo que se precise subsanación de la documentación presentada, en cuyo supuesto la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación.

Será excluida la persona licitadora en los siguientes supuestos:

1º.- La ausencia de la proposición económica dispuesta en la Cláusula 11.2.3.3 punto 1 o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo VII o VIII del presente Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado para el contrato o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

2º.- La ausencia de modelo de valoración de ofertas de aplicación de fórmula matemática automáticamente o presentarse en un modelo sustancialmente diferente del oficial recogido en el Anexo IX o X del presente Pliego. En el caso, que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, se valorará con 0 puntos.



En el caso, de existir documentación objeto de subsanación, se suspenderá el acto de apertura del sobre C, y posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el acuerdo de propuesta de adjudicación de las personas licitadoras a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Por el contrario, si la documentación presentada en el sobre C de todas las personas licitadoras es calificada favorablemente se procederá a adoptar acuerdo de propuesta de adjudicación.

En el caso de que la oferta de la persona licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que la oferta económica es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCSP, la Mesa de Contratación, antes de proceder al requerimiento de la documentación previa a la adjudicación, seguirá el procedimiento regulado en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la persona licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. También seguirá este procedimiento respecto de aquellas personas licitadoras que, aun no siendo propuesta como adjudicataria, su oferta se presuma que es anormalmente baja.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES

De conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, cuando exista empate entre dos o más ofertas, una vez efectuada la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, se aplicarán los criterios de adjudicación para el desempate indicados a continuación por ese orden, siempre referidos a la fecha final de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente Cláusula será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y a requerimiento de la Mesa de Contratación, y no con carácter previo.

CLÁUSULA 18.- RECHAZO DE PROPOSICIONES

18.1. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo establecido o en formato papel.
2. Suscribir propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente.
3. Presentar un documento correspondiente al sobre B o C, en otro sobre distinto.
4. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos.
5. Presentar la oferta económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego, que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas que excedan del presupuesto fijado o exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
6. Presentar proposiciones con variantes.
7. Las previstas en la Cláusula 14 y 16 de este Pliego.
8. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad (oferta anormalmente baja) o no ser aceptada por el órgano de contratación la justificación aportada por la persona licitadora a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
9. La presentación de la proposición de una Unión de Temporal de Empresarios utilizando la herramienta de empresario individual facilitada para ello por la Plataforma, dará lugar al rechazo de la proposición y exclusión del licitador de la licitación

18.2. Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.



CLÁUSULA 19. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

19.1. Una vez que la Mesa de Contratación haya procedido a la evaluación y clasificación de las ofertas, con arreglo a los criterios de adjudicación recogidos en el presente Pliego, para a continuación formular la propuesta de adjudicación en favor de la persona candidata propuesta como adjudicataria, y una vez justificada, en su caso, la viabilidad de la oferta de la persona candidata propuesta como adjudicataria (en adelante, persona licitadora propuesta), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, la Mesa de Contratación procederá a requerir a ésta mediante comunicación electrónica para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se le requiera, a la vista de la documentación contenida en su sobre virtual, de entre la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.

Acreditación de los datos de personalidad jurídica y capacidad, debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en caso de no disponer del mismo, la siguiente documentación:

1. La persona licitadora propuesta individual presentará copia del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si la persona licitadora propuesta fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF). Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de la persona licitadora propuesta en el momento de la presentación de la proposición.

3. La persona licitadora propuesta no española de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4. La persona licitadora propuesta de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la persona licitadora propuesta el que se haga constar, previa acreditación por la persona licitadora, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Igualmente deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la persona licitadora extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

b) Documentos acreditativos de la representación.

1. Poder debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante, ROLECSP) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en caso de no disponer del mismo, escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación requerida, y con la finalidad de presentarlo junto con la escritura de poder, la persona licitadora propuesta debe hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

c) Solvencia técnica, económica y financiera.

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios de la persona licitadora propuesta se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora propuesta estuviera inscrita en dicho registro, y en



caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. La persona licitadora propuesta individual no inscrita en el Registro Mercantil podrá acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si la persona licitadora propuesta es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

2. Acreditación de la solvencia técnica:

2.1.- Se deberá especificar una relación de los proyectos de características similares, en cuanto al alcance, que el licitante haya realizado en la Administración Local del estado español en los últimos 3 años.

El adjudicatario deberá acreditar experiencia con certificados de buena ejecución de servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, siendo los criterios los siguientes:

- 20 contratos con Entidades Locales de más de 20.000 habitantes con acceso cloud al software del sistema tributario y de recaudación, no convenidas la gestión tributaria, con entidad supramunicipal.

Los trabajos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente.

No se considerarán los servicios que tenga una antigüedad superior a los tres años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Acreditación de solvencia con medios externos.

En el supuesto de que la persona licitadora propuesta se base en la solvencia y medios de otras entidades, presentará compromiso por escrito y suscrito por ambas entidades de puesta a disposición de los recursos necesarios.

Asimismo, deberá aportarse respecto de la entidad o entidades a las que se recurra la documentación prevista en esta Cláusula que resulte pertinente en virtud de lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

e) Obligaciones tributarias.



1ª. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2ª. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

3ª. Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

4ª. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

El sujeto pasivo que esté exento del impuesto deberá presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f) Obligaciones con la Seguridad Social.



Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

g) Constitución en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 6.

La Tesorería Municipal expedirá certificado o informe a la Mesa de Contratación sobre la constitución de la garantía definitiva en plazo.

19.2. La Mesa de Contratación verificará que la persona licitadora propuesta acredita la documentación exigida.

Cuando la Mesa de Contratación aprecie defectos subsanables en la documentación exigida del punto anterior otorgará un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al del día del envío de la comunicación para la oportuna subsanación.

Si la persona licitadora propuesta no aporta la documentación exigida en el plazo indicado o no la subsana, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta, procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona licitadora siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas, y a recabar de éste la misma la documentación prevista en el punto 1 de esta Cláusula.

19.3. Una vez calificada favorablemente por la Mesa de Contratación la documentación solicitada a la persona licitadora propuesta, se elevará al órgano contratación el acta donde se incluya la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato del lote correspondiente en documento administrativo.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

-

El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en caso de que resulte necesario conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, procederá a adjudicar el contrato a favor de la persona licitadora propuesta como adjudicataria en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones. Este último plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante (Junta de Gobierno Local) en el plazo de quince días y se notificará a la



persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras. La notificación y la publicidad de la misma deberán contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.2 de la LCSP. La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de oferta anormalmente baja, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 149.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 21.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, antes de la formalización, decidir no adjudicar o no celebrar el contrato para el que ha efectuado la correspondiente convocatoria por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, por los gastos en que hubiesen incurrido, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

CLÁUSULA 22. - VERIFICACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de la persona adjudicataria deberán subsistir en el momento de perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar a tales efectos las comprobaciones que estime oportunas.

22.2. En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince



días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

22.3. En el caso de no reunirse las condiciones requeridas de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar o no aportarse la documentación prevista en el punto anterior no podrá formalizarse el correspondiente contrato, amén de la imposición de las penalidades correspondientes fijadas en el artículo 153.4 de la LCSP. En tal supuesto, se procederá a recabar la documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

23.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

23.2. La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá ser firmado por las partes.

23.3. El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

23.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato correspondiente sin su previa formalización.



23.5. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato concreto se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la Cláusula 19.1, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

23.6. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (Alcaldía)

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 24. - PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP.

2.- Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.



3.- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

4.- Conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5.- Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en la adjudicación del contrato o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

CLAUSULA 25.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El régimen de pagos variara en función de los conceptos definidos:

- **Suministro de la plataforma informática y la implantación:** la factura se llevará a cabo en un único hito, una vez concluido y recepcionada la implantación de la plataforma del Sistema Tributario y Recaudatorio. Previo informe favorable del responsable del contrato.
- **Soporte de la plataforma:** El importe será una cuantía igual para cada uno de los meses, equivalente a la parte proporcional del importe de adjudicación en base a la duración del contrato. Mediante libramientos mensuales contra la



presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio, y aprobada por esta Administración Municipal.

A la factura mensual se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo ésta contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato.

La primera factura se girará por la persona contratista desde el día del inicio del soporte del contrato, hasta la finalización del mes. El resto de la facturación coincidirá con el mes natural.

Las facturas se presentarán según los casos en el Registro General del Ayuntamiento o en la Plataforma FACE (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado) de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este efecto se facilitan los siguientes datos:

Oficina Contable		Órgano Gestor		Unidad Tramitadora	
Código	L01110146	Código	L01110146	Código	L01110146
o					
Intervención		Ayuntamiento		Ayuntamiento	
Literal	Ayuntamient	Literal	de Conil de la	Literal	de Conil de la
o			Frontera		Frontera
Dirección: Plaza de la Constitución, 1 Código postal: 11140 Localidad/provincia: Conil de la Frontera/Cádiz País: España					

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, en las facturas deberá hacerse constar lo siguiente:



- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Por otro lado, a las facturas se les incorporará la siguiente documentación

- Certificados del contratista actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

CLAUSULA 26.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

CLAUSULA 27.- RIESGO Y VENTURA.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 28. - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

28.1. Condiciones de ejecución

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista de conformidad con el artículo 197 de la LCSP. El contrato se ejecutará con sujeción a lo



establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione el Ayuntamiento.

28.2. Condición especial de ejecución de carácter social

De acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en base a lo especificado en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, se establecen la siguiente condición especiales de ejecución:

Condición especial de carácter social: tiene un fuerte compromiso con la calidad en el empleo y la mejora continua de las condiciones laborales de los trabajadores. A tal respecto, esta condición tiene por objeto garantizar y mejorar las condiciones salariales mínimas de los trabajadores involucrados en el servicio. Por ello, la persona adjudicataria deberá aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.

A la finalización del contrato, la persona contratista deberá presentar una declaración responsable relativa al cumplimiento de la condición especial de ejecución de carácter social establecida. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el Ayuntamiento podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera oportuno, la presentación de la correspondiente justificación documental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante la ausencia de esta declaración responsable o la



comprobación de un incumplimiento, el Ayuntamiento deberá iniciar el correspondiente procedimiento de imposición de penalidades

28.3 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será de dos años incluida la implantación, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente por dos años más previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de cuatro años, incluidas las prórrogas.

CLAUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

29.1.- Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad.

29.2.- Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales



Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especificada en la ley

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la capacitación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.



g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Según corresponda y se indique, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

j) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente



con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

m) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

n) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.



ñ) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

o) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.



Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su



cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en el presente PCAP.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.



- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

CLAUSULA 31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

31.1. Cesión del contrato.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2. El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del



negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4. De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6. Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en el presente pliego.

31.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLAUSULA 33.- INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.



33.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros, con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

33.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

33.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta de colaboración con la Delegación Municipal.
2. No facilitar información puntual relativa al servicio en el tiempo solicitado.
3. El incumplimiento de los servicios en la programación establecida.
4. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios; se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio anual máximo del contrato.

Incumplimientos graves:

1. La imperfección reiterada en la prestación de los servicios, conforme al punto 3 de los Incumplimientos leves.
2. La interrupción puntual, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de algún servicio.



3. Haber sido sancionado por la comisión de dos faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores.
4. El incumplimiento por el adjudicatario, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
5. No presentar los informes que se requieran por el responsable del contrato.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del precio anual máximo del contrato

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
3. Abandono o renuncia del servicio.
4. Ceder el contrato sin la preceptiva y expresa autorización municipal.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
7. Manipular o facilitar datos falsos al responsable del contrato

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por penalidades económicas en una escala desde el 5,01 % y el 10,00 % del precio anual máximo del contrato.

Para graduar la penalidad se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215, apartado 3º de la



LCSP la infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la capacidad de los subcontratistas o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

CLAUSULA 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La modificación del contrato, en el supuesto de producirse por necesidades del servicio, se circunscribirá al aumento o disminución de las prestaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares no pudiendo superar, en más o en menos, el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1.- Propuesta de la Concejalía adjuntando informe del responsable del contrato que justifique la concurrencia de los requisitos exigidos para iniciar una modificación y documento técnico de la modificación.
- 2.- Retención de crédito o, en su caso, propuesta de modificación presupuestaria.
- 3.- Inicio del expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 4.- Audiencia al contratista por plazo mínimo de cinco días.
- 5.- Informe de la Secretaría.



6.- Fiscalización del expediente por la Intervención.

7.- Aprobación del expediente de modificación por el órgano de contratación y del gasto de la modificación.

8.- Reajuste de la garantía.

9.- Formalización de la modificación en documento administrativo.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Al ser un contrato sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

CLÁUSULA 35.- PLAZO DE GARANTÍA

El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista, dictándose acuerdo o resolución sobre la devolución de la garantía o cancelación del aval correspondiente.

CLÁUSULA 36.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36.1. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.



36.2. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

36.3. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

1) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

- ☐ El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

- ☐ La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- ☐ El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- ☐ El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.



La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- ❑ La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

- ❑ La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- ❑ Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
- ❑ La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona



contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

CLÁUSULA 37.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

La persona contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 38. - PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los



efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

CLAUSULA 39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

39.1. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:



- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

39.2. La persona contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.



CLAUSULA 40.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

CLAUSULA 41.- INFORMACIÓN SOBRE COFINANCIACIÓN

El objeto de este contrato está cofinanciado por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020 en un 80%, y por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en un 20%, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado (EDUSI) REVITACONIL.

En este sentido, en la facturación correspondiente al objeto de este contrato deberá consignarse la información necesaria para la identificación del mismo en el marco de la EDUSI y del FEDER. Para ello, el Ayuntamiento proporcionará la información pertinente llegado el momento, para incluirla en el concepto u observaciones de la/s Factura/s.

CLAUSULA 42.- ANTIFRAUDE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) nº1303/2013, este Ayuntamiento, en calidad de Organismo Intermedio Ligero para la gestión de fondos



FEDER, tiene implementado un procedimiento de recepción, análisis y resolución de reclamaciones relacionadas con la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

En este sentido, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente Estrategia, podrá dar a conocer dichos hechos a través de cualquiera de las siguientes vías:

- 1/ Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de manera anónima y sin trámite alguno, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es

- 2/ Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

- 3/ UDEMA - Unidad de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por varias vías:

- a. Telemáticamente a través de la dirección de correo electrónico dusi@conil.org; o a través del enlace: <https://www.conildelafrontera.es/denuncias-fraude>
- b. Telefónicamente, en el número de teléfono 956 45 60 83.
- c. Por correo postal: en la dirección: Urbanización la Atalaya, c/ Torre del Oro, 3 - Edificio Centro de Empresas, 11140 Conil de la Frontera (Cádiz).
- d. A través de un buzón situado en las instalaciones de UDEMA, con la que se garantiza el anonimato de la persona o entidad que realice la denuncia.
- e. A través del Registro Municipal, o de cualquier otro cauce y procedimiento legalmente establecido.

En Conil de la Frontera, a 8 de agosto de 2023
LA JEFE DE SECCION DE CONTRATACIÓN

Fdo. Marisol García Manzorro



ANEXO I

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
CIF/NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) en
C.P., y en su nombre (nombre y apellidos de los
apoderados), con
poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
CIF/NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 107.1 de la Ley
9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para responder de las
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
garantizado)....., ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera,
por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos
en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa
al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de
contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera
autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de
8 de noviembre de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.



ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(E) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle.....
....., y CIF/NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3), CIF/NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4)
....., en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5)
....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)
....., en concepto de garantía (7)
....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.



ANEXO III

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación
de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación
de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación del contrato mixto de SUMINISTRO DE LICENCIA DE UN SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORE PORTAL TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado: “Revitalización del casco histórico de Conil-REVITACONIL “, cofinanciado en un 80 % por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.



_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (1)

(1) Indicar cargo y empresa.

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION ESPAÑOLA EN EL CASO DE QUE EL LICITADOR DE EXTRANJERO

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación
de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad:

Que se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir durante el contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiese corresponder.



ANEXO V

DECLARACION RESPONSABLE DE PUESTA A DISPOSICION DE MEDIOS POR UN TERCERO

D/D^a,
con residencia en.....,
provincia de....., calle
núm., con DNI núm., en nombre propio o en representación
de
....., con CIF
núm. declara bajo su personal responsabilidad:

Que pone a disposición de(nombre del licitador),
los siguientes medios externos, para integrar
su solvencia, en virtud del contrato....., a celebrar
con el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con las siguientes
características.....

Firmado(*)



(*) Este documento deberá de ser firmado por la persona física o jurídica que preste su solvencia o medios externos al licitador

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a.....,
con residencia
en.....,
provincia
de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación
de
.....,
con CIF núm.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

☐ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):

☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la Cláusula 16.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a.....,
con residencia en.....,
provincia de.....,
calle..... núm.,
con DNI núm., en nombre propio o en representación
de
con CIF núm. declara bajo su personal responsabilidad y ante
el órgano que gestione el contrato mixto de SUMINISTRO DE LICENCIA DE UN
SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORE PORTAL
TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE
GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y
DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN
POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, a ejecutar en el marco de
la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado: “Revitalización del casco
histórico de Conil-REVITACONIL “, cofinanciado en un 80 % por la Unión Europea, a
través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa
Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

(1) (marque la casilla que corresponda):

☐ Que emplea a más de 50 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ Que emplea a 50 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.



☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO VIII

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a.....,
con residencia
en.....,
provincia de....., calle.....,
núm., con DNI núm., en nombre propio o en
representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación del contrato mixto de SUMINISTRO DE LICENCIA DE
UN SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORE PORTAL
TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE
GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y
DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN
POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, a ejecutar en el marco de
la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado: "Revitalización del casco
histórico de Conil-REVITACONIL ", cofinanciado en un 80 % por la Unión Europea, a
través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa
Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, se compromete a ejecutar el
servicio, ofertando el siguiente precio:

El desglose anual quedara de la siguiente forma:

	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
IMPLANTACIÓN			
SOPORTE			
1 año y 9 meses			

PRORROGA

	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
--	-----------------	-----	---------



		IVA		TOTAL
PRIMER SOPORTE	AÑO-			
SEGUNDO SOPORTE	AÑO-			

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.



ANEXO IX

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE PERSONAS EMPRESARIAS AGRUPADAS TEMPORALMENTE

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato mixto de SUMINISTRO DE LICENCIA DE UN SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORA PORTAL TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado: “Revitalización del casco histórico de Conil-REVITACONIL “, cofinanciado en un 80 % por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, y estableciendo como correo electrónico, a efectos de notificación.....

..... y teléfono
.....



1) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar el servicio, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando el siguiente precio:

	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
IMPLANTACIÓN			
SOPORTE			
1 año y 9 meses			

PRORROGA

	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
PRIMER AÑO-SOPORTE			
SEGUNDO AÑO-SOPORTE			

Dicho importe incluye además todos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.



En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

ANEXO X

OTROS CRITERIOS MATEMATICOS

D/D^a.....,
con residencia
en.....,
provincia de....., calle.....,
núm., con DNI núm., en nombre propio o en
representación de
.....,
con CIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO DE LICENCIA DE UN
SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORA PORTAL
TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE
GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y
DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN
POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, a ejecutar en el marco de
la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado: “Revitalización del casco
histórico de Conil-REVITACONIL “, cofinanciado en un 80 % por la Unión Europea, a
través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa



Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, ofertando el siguiente (táchese una única opción):

Podrá aportarse un documento anexo justificativo que explique los criterios matemáticos siguientes.

1. La inclusión de un módulo integrado para la georreferenciación de tributos con reflejo cartográfico así como el reflejo de la georreferenciación en los expedientes. Se deberá aportar la documentación que garantice la existencia de dicho módulo:

Dispone
No Dispone

☐
☐

2. Automatización en el tratamiento de devolución de ingresos indebidos correspondientes al sistema de prorrateo en el IVTM:

Dispone
No Dispone

☐
☐

3. Automatización en el tratamiento de devolución de ingresos indebidos correspondientes al sistema de prorrateo en el e IAE:

Dispone
No Dispone

☐
☐

4. Sistemas de control y aviso sobre posibles duplicidades en la generación de liquidaciones, autoliquidaciones y recibos para un mismo concepto, hecho imponible y período tributario. La oferta presentada deberá facilitar un acceso para verificar el cumplimiento de este requisito:

Dispone
No Dispone

☐
☐

5. En el tratamiento de ficheros DOC y generación de liquidaciones de IBI se valorarán los sistemas que contemplen la generación de propuestas de liquidaciones resultantes del fichero, mostrando las cuotas deducibles según la información del estado recaudatorio de los recibos/ liquidaciones de la correspondiente anualidad y sobre las que el usuario pueda modificar los distintos elementos esenciales del tributo y de la liquidación, antes de su aprobación. La oferta presentada deberá facilitar un acceso para verificar el cumplimiento de este requisito:



Dispone ☐
 No Dispone ☐

6. Se valorará que los accesos, a la DGT y Catastro puedan realizarse directamente desde los correspondientes objetos tributarios, valores o expedientes relacionados con los mismos, On-line mediante Servicios Web:

Dispone ☐
 No Dispone ☐

7. Envío (adicional al mail) de SMS correspondiente de puesta a disposición de la notificación electrónica:

Dispone ☐
 No Dispone ☐

8. Plan de capacitación (hasta 3 puntos): El licitador deberá describir en su oferta el plan de capacitación dirigido a la implantación y uso del aplicativo. Se valorará el número de horas de capacitación.

Horas de capacitación para cada grupo de capacitación:

De 101 a 150 horas	
De 151 a 200 horas	
Mas de 200 horas	

9. En la solución ofertada se valorará, el tratamiento específico de la gestión de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Servicio de Alcantarillado, con las siguientes funcionalidades, cada uno de los siguientes ítems:

- Permitir la definición de rutas a seguir para la lectura de contadores.

Dispone ☐
 No Dispone ☐

- Disponer de un histórico de lecturas realizadas.

Dispone ☐



No Dispone ☐

- En un alta nueva, debe permitir introducir al abonado en cualquiera de las rutas definidas.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Tener la posibilidad de señalar algunos datos como la descripción del contrato o la fecha de instalación del contador.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- La elaboración de padrones fiscales provisionales.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Disponer de un mantenimiento de incidencias de las lecturas de aguas. En ese mantenimiento es necesario que permita dar de alta tantas incidencias como sean necesarias, existiendo la posibilidad de asociar a cada incidencia una modalidad de cálculo.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Disponer de una opción que permita asociar diferentes tipos de suministros a los abonados de agua.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Posibilidad de añadir una descripción a cada uno de los tramos del escalado configurables por el usuario.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Posibilidad de configurar los listados de recibos eligiendo agrupaciones por tarifas completas o por tramos de escalados dentro de las tarifas, haciendo subgrupos totalizados que se puedan renombrar y elegir el orden de visualización.

Dispone ☐
No Dispone ☐



- Posibilidad de consultar e imprimir informes con diferentes filtros, abonados en un tramo de consumo, abonados entre determinados importes, de una determinada dirección tributaria o varias o todas, por tarifas incluidas/excluidas, por incidencias asociadas al consumo, por tipo de suministro, por entidad singular y núcleo, por libros y rutas. Pudiendo establecer en cada momento los criterios de filtro en la impresión y pudiendo añadir uno de ellos o varios a la vez de forma acumulada.

Dispone
No Dispone

- Posibilidad de realizar cambios de datos de contador de forma manual y a través de la APP.

Dispone
No Dispone

- Disponer una app de movilidad que permita el alta de las lecturas de contadores que se trasladaran al backoffice de manera automática. Dicha app debe tener la posibilidad de asignar los libros de lecturas por usuario.

Dispone
No Dispone

- Permitirá el cálculo del canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

Dispone
No Dispone

- También permitirá, la unificación en una sola liquidación/recibo, de los diferentes conceptos vinculados a la Tasa de agua y Tasa de alcantarillado, asignándole a cada una de ellas el correspondiente concepto contable.

Dispone
No Dispone

- obtención de la información y ficheros requeridos para la presentación de las declaraciones semestrales y el resumen anual correspondientes al canon autonómico de infraestructuras en interés de la Comunidad con ajuste de la información al detalle requerido en las declaraciones (actualmente modelos 761 y 762 Junta de Andalucía).

Dispone
No Dispone



10. Mejora en los niveles de disponibilidad del servicio: (2 puntos) se valorará la mejora del nivel de disponibilidad del servicio de la solución ofertada, respecto de los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas. Así, si la solución ofertada cumple con las normas de certificación TIER IV del Uptime Institute, que garantiza una disponibilidad del 99,995%, El no ofrecimiento de esta prestación conllevará la asignación de cero puntos en este criterio de adjudicación. En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir en su oferta certificado o documentación que soporte la afirmación realizada.

Un mayor nivel de disponibilidad del servicio garantiza menores tiempos en los que el servicio contratado no funciona correctamente, lo que a su vez repercute en una mayor productividad del personal del Ayuntamiento.

Dispone
 No Dispone

ANEXO XI

OTROS CRITERIOS MATEMATICOS A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE PERSONAS EMPRESARIAS AGRUPADAS TEMPORALMENTE

Las personas empresarias que se relacionan, agrupadas temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el y estableciendo como correo electrónico a efectos de notificación

 y
 teléfono



1) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D/D^a mayor de edad, vecino de, con domicilio en....., titular de DNI núm., en nombre propio o en representación de, con CIF núm., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

MANIFIESTAN LO SIGUIENTE

Se comprometen a ejecutar el SUMINISTRO DE LICENCIA DE UN SISTEMA TRIBUTARIO Y RECAUDACIÓN QUE INCORPORE PORTAL TRIBUTARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA TRAMITAR LAS TAREAS DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA SU EXPLOTACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA, a ejecutar en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado: “Revitalización del casco histórico de Conil-REVITACONIL “, cofinanciado en un 80 % por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020., con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofertando el siguiente (táchese una única opción):

Podrá aportarse un documento anexo justificativo que explique los criterios matemáticos siguientes.

1. La inclusión de un módulo integrado para la georreferenciación de tributos con reflejo cartográfico así como el reflejo de la georreferenciación en los expedientes. Se deberá aportar la documentación que garantice la existencia de dicho módulo:



Dispone ☐
No Dispone ☐

2. Automatización en el tratamiento de devolución de ingresos indebidos correspondientes al sistema de prorrateo en el IVTM:

Dispone ☐
No Dispone ☐

3 Automatización en el tratamiento de devolución de ingresos indebidos correspondientes al sistema de prorrateo en el e IAE:

Dispone ☐
No Dispone ☐

4. Sistemas de control y aviso sobre posibles duplicidades en la generación de liquidaciones, autoliquidaciones y recibos para un mismo concepto, hecho imponible y período tributario. La oferta presentada deberá facilitar un acceso para verificar el cumplimiento de este requisito:

Dispone ☐
No Dispone ☐

5. En el tratamiento de ficheros DOC y generación de liquidaciones de IBI se valorarán los sistemas que contemplen la generación de propuestas de liquidaciones resultantes del fichero, mostrando las cuotas deducibles según la información del estado recaudatorio de los recibos/ liquidaciones de la correspondiente anualidad y sobre las que el usuario pueda modificar los distintos elementos esenciales del tributo y de la liquidación, antes de su aprobación. La oferta presentada deberá facilitar un acceso para verificar el cumplimiento de este requisito:

Dispone ☐
No Dispone ☐

6. Se valorará que los accesos, a la DGT y Catastro puedan realizarse directamente desde los correspondientes objetos tributarios, valores o expedientes relacionados con los mismos, On-line mediante Servicios Web:

Dispone ☐
No Dispone ☐

7. Envío (adicional al mail) de SMS correspondiente de puesta a disposición de la notificación electrónica:

Dispone ☐
No Dispone ☐



8. Plan de capacitación (hasta 3 puntos): El licitador deberá describir en su oferta el plan de capacitación dirigido a la implantación y uso del aplicativo. Se valorará el número de horas de capacitación.

Horas de capacitación para cada grupo de capacitación:

De 101 a 150 horas	
De 151 a 200 horas	
Mas de 200 horas	

9. En la solución ofertada se valorará, el tratamiento específico de la gestión de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua y Servicio de Alcantarillado, con las siguientes funcionalidades, cada uno de los siguientes ítems:

- Permitir la definición de rutas a seguir para la lectura de contadores.

Dispone ☐
 No Dispone ☐

- Disponer de un histórico de lecturas realizadas.

Dispone ☐
 No Dispone ☐

- En un alta nueva, debe permitir introducir al abonado en cualquiera de las rutas definidas.

Dispone ☐
 No Dispone ☐

- Tener la posibilidad de señalar algunos datos como la descripción del contrato o la fecha de instalación del contador.

Dispone ☐
 No Dispone ☐

- La elaboración de padrones fiscales provisionales.

Dispone ☐
 No Dispone ☐



- Disponer de un mantenimiento de incidencias de las lecturas de aguas. En ese mantenimiento es necesario que permita dar de alta tantas incidencias como sean necesarias, existiendo la posibilidad de asociar a cada incidencia una modalidad de cálculo.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Disponer de una opción que permita asociar diferentes tipos de suministros a los abonados de agua.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Posibilidad de añadir una descripción a cada uno de los tramos del escalado configurables por el usuario.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Posibilidad de configurar los listados de recibos eligiendo agrupaciones por tarifas completas o por tramos de escalados dentro de las tarifas, haciendo subgrupos totalizados que se puedan renombrar y elegir el orden de visualización.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Posibilidad de consultar e imprimir informes con diferentes filtros, abonados en un tramo de consumo, abonados entre determinados importes, de una determinada dirección tributaria o varias o todas, por tarifas incluidas/excluidas, por incidencias asociadas al consumo, por tipo de suministro, por entidad singular y núcleo, por libros y rutas. Pudiendo establecer en cada momento los criterios de filtro en la impresión y pudiendo añadir uno de ellos o varios a la vez de forma acumulada.

Dispone ☐
No Dispone ☐

- Posibilidad de realizar cambios de datos de contador de forma manual y a través de la APP.

Dispone ☐
No Dispone ☐



